







REFORZAMIENTO CON TABLESTACADO DEL MUELLE 7 PRIMERA ETAPA LO-13-J2U-013J2U002-N-10-2025

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL POR MEDIO MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-10-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "REFORZAMIENTO CON TABLESTACADO DEL MUELLE 7 PRIMERA ETAPA".

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las dieciséis horas del día veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto la Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de Compras MX, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en Compras MX. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

1. RODJUAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

2. CONCRETOS Y TRITURADOS MONTES AZULES, S.A. DE C.V.

3. PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN FREDMON, S.A. DE C.V.

4. GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.

5. INGENIERÍA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IPC, S.A. DE C.V.

6. IQUE SIDI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

7. MULTISERVICIOS Y REMODELACIONES, S.A. DE C.V.

 INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

 GUTIERREZ DE VELASCO, S.A. DE C.V. en conjunto con DESARROLLO, EQUIPOS MOVILES Y CONSTRUCCIONES DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. en conjunto con GANDARA BIENES DE CAPITAL, S.A. DE C.V.

I.- RODJUAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

I. ASIPONA 06:

De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.

3)No cuenta con suficiente capacidad para pagar obligaciones.

4) El grado de endeudamiento no es aceptable.

I. ASIPONA 16.01:

La suma de su Costo Directo más Costo Indirecto más Costo de Financiamiento más Costo de Utilidad para el Cálculo de los Cargos Adicionales es mayor al monto de su propuesta.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY)

Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal 2024 presentada por el licitante):

1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del DEL REGLAMENTO).

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE - PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.

- 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.
- 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.















Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.

En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores. Es necesario que todas las empresas que forman la proposición conjunta presenten todos los documentos solicitados en este apartado (ASIPONA 06).

Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto ASIPONA 06.03.

16.- DOCUMENTO ASIPONA 16.- CARGOS ADICIONALES. (ARTÍCULO 220 REGLAMENTO).

ASIPONA 16.01 Análisis, cálculo e integración de los cargos adicionales.

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar la contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales, impuestos o derechos derivados de la ejecución de la obra, que no forman parte de los costos directos, indirectos, por financiamiento o utilidad.

Únicamente se consideran los derivados de ordenamientos legales aplicables o disposiciones administrativas emitidas por autoridades competentes, como impuestos federales y locales y gastos de inspección y supervisión. Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad.

Para el cargo correspondiente a la SFP se deberá considerar el 5 al millar, de conformidad con la Ley Federal de Derechos, y que se señala en el modelo de contrato, además se deberá incluir, el cargo correspondiente al 3% sobre nóminas.

Para el cálculo del cargo correspondiente al 3% del impuesto sobre nómina se deberá utilizar el salario base de cotización de la mano de obra del costo directo. Ver guía indicativa anexa para la integración de este cargo en el anexo "Carátulas y formatos" de las presentes bases de licitación.

Deberá presentar el desglose de la mano de obra a costo directo. El personal listado en este documento deberá ser congruente con el presentado en los documentos: ASIPONA 10.02 ASIPONA 20.01.

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje (cargos adicionales), a cada análisis de precios, se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

Deberá existir congruencia entre los documentos 4.01, 4.02, 16.01, 10.02, 11.01, 13.01 y 20.04 (personal de obra, técnico y administrativo

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

XI. Ser considerado como INSOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.

XIV. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo de los cargos adicionales.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

II.- CONCRETOS Y TRITURADOS MONTES AZULES, S.A. DE C.V.















El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa presupuesto el elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XXIII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

III.- PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN FREDMON, S.A. DE C.V.

I. ASIPONA 06:

No presenta los Estados Financieros de la Declaración, de acuerdo a las Bases de la Licitación.

2025

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY)

ASIPONA 06.01 REGLAMENTO)

Personas morales: copia simple legible de la declaración fiscal completa de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en conjunto con los anexos de los Estados Financieros presentados en la Declaración (Balance general y estado de resultados)

Declaración fiscal correspondiente al año 2024 (ART. 44 FRACC VI DEL

Personas Físicas: copia simple legible de la declaración fiscal completa correspondiente al ejercicio fiscal 2023 en conjunto con los anexos de los Estados Financieros presentados en la Declaración (Balance general y estado de resultados)

Las empresas de reciente creación, no les aplica, por lo que deberán presentar copia simple de su alta como contribuyente en la Secretaría de Administración Tributaria.

Nota:

- La declaración anual deberá incluir el acuse de recibo con el sello y cadena original, si no, se tomará como NO PRESENTADA.
- El no presentar los Estados Financieros de la declaración (Balance general y estado de resultados), será motivo de desechamiento.

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición; IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para















determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

IV.- GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.

El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XXIII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

V.- INGENIERÍA, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IPC, S.A. DE C.V.

I. ASIPONA 06:

No presenta los Estados Financieros de la Declaración, de acuerdo a las Bases de la Licitación.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY)

ASIPONA 06.01 Declaración fiscal correspondiente al año 2024 (ART. 44 FRACC VI DEL REGLAMENTO)

Personas morales: copia simple legible de la declaración fiscal completa de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en conjunto con los anexos de los Estados Financieros presentados en la Declaración (Balance general y estado de resultados)

Personas Físicas: copia simple legible de la declaración fiscal completa correspondiente al ejercicio fiscal 2023 en conjunto con los anexos de los Estados Financieros presentados en la Declaración (Balance general y estado de resultados)

Las empresas de reciente creación, no les aplica, por lo que deberán presentar copia simple de su alta como contribuyente en la Secretaría de Administración Tributaria.

Nota:

- La declaración anual deberá incluir el acuse de recibo con el sello y cadena original, si no, se tomará como NO PRESENTADA.
- El no presentar los Estados Financieros de la declaración (Balance general y estado de resultados), será motivo de desechamiento.

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;

 IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;













IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

VI.- IQUE SIDI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XXIII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

VII.- MULTISERVICIOS Y REMODELACIONES, S.A. DE C.V.

El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XXIII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para













determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

VIII.- INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA, S.A. DE C.V. en conjunto con INFRAESTRUCTURA MARÍTIMA Y PORTUARIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.
 Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XXIII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Articulo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

IX.- GUTIERREZ DE VELASCO, S.A. DE C.V. en conjunto con DESARROLLO, EQUIPOS MOVILES Y CONSTRUCCIONES DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. en conjunto con GANDARA BIENES DE CAPITAL, S.A. DE C.V.

El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.
Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

XXIII. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.













Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que se tiene una proposición solvente para calificar por puntos y porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con el punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter NACIONAL por medio MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-10-2025, relativa a "REFORZAMIENTO CON TABLESTACADO DEL MUELLE 7 PRIMERA ETAPA", la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de las propuestas evaluadas son las siguientes:

• SG CIMENTACIONES Y PUERTOS, S.A. DE C.V., con un importe de \$ 18,463,736.47 (son: dieciocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos treinta y seis pesos con 47/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el primer lugar con un puntaje de 93.88.

Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante SG CIMENTACIONES Y PUERTOS, S.A. DE C.V. y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter NACIONAL por medio MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-10-2025, relativa a "REFORZAMIENTO CON TABLESTACADO DEL MUELLE 7 PRIMERA ETAPA", con una propuesta con un monto total de \$ 18,463,736.47 (son: dieciocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos treinta y seis pesos con 47/100 M.N.) más I.V.A.

IV.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la persona moral SG CIMENTACIONES Y PUERTOS, S.A. DE C.V. de notificación en forma y por ello se comprometen y obligan a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día once de junio del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo.

Derivado del DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio de 2022 en el cual se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta Entidad para dar cumplimiento a lo mencionado, informa al Licitante ganador que deberá hacer su registro para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, en donde se llevara a cabo la firma del Contrato y que para ello se debe registrar en la Tienda Digital del Gobierno Federal "PROCURA" a través de la siguiente liga: https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/provecdor/#/.

IV.1- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, o previo a la firma del contrato para validación en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

GARANTIA DE ANTICIPO.

Fianza a favor de la ENTIDAD, por el 30% (treinta por ciento) del MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 5,539,120.94 (son: cinco millones quinientos treinta y nueve mil ciento veinte pesos con 94/100 M.N.) IVA incluido, para garantizar todas sus obligaciones contractuales, la cual deberá ser presentada a la firma del CONTRATO o dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. La garantía subsistirá hasta el cumplimiento del CONTRATO.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Fianza a favor de la ENTIDAD, por el 20% (veinte por ciento) del MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 3,692,747.29 (son: tres millones seiscientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y siete pesos con 29/100 M.N.) más IVA, para garantizar todas sus obligaciones contractuales, la cual deberá ser presentada a la firma del CONTRATO o dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. La garantía subsistirá hasta el cumplimiento del CONTRATO.

GARANTIA DE VICIOS OCULTOS.

Posterior a la finalización y cumplimiento del contrato, se deberá entregar una Fianza a favor de la ENTIDAD, por el 10% del MONTO TOTAL DEL CONTRATO CONCLUIDO, esta deberá tener una vigencia de 12 meses, para garantizar todas sus obligaciones contractuales la cual deberá ser presentada a la firma del ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.

IV.2- EN SU CASO, LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador, posterior a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

V.- NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO Y DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Emite el presente fallo la Lic. Karla Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería, personalidad que acredita con el Acta número cuatrocientos uno de fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno pasada ante la fe del Licenciado en derecho Rodrigo de Atocha















Franco Mendoza, Titular de la Notaría Pública número sesenta y dos de la ciudad de Mérida, Yucatán, mismas facultades que no me han sido limitadas, restringidas ni revocadas de forma alguna.

Servidores públicos responsables de la evaluación de las propuestas:

- Ing. Gustavo Martinez Romo, Subgerente de Ingeniería.
- Arq. Carlos A. Canto Trujillo, Jefe de Proyectos y Concursos.

VI.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTOS.

El plazo original establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL es de fecha de inicio de los trabajos el día dieciséis de junio del año dos mil veinticinco y fecha de terminación el diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, con una duración de 187 (ciento ochenta y siete) días naturales.

VII.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 264 de su Reglamento, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA ENTIDAD, DECLARANDO QUE CONOCE Y DEFIENDE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y DE NO TENER NINGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO

Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex Gerente de Operaciones e Ingeniería Ing Sustavo Martinez Romo Subgerente de Ingeniería

Arq. Carlos A. Canto Trujillo Jefe de Proyectos y Concursos

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.

> C.P. Mivia Cáceres Feba Auditora del Organo Interno de Control de la ASIPONA Progreso



De conformidad con el Artículo 38 segundo parrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63, fraccion II del Reglamento de la Ley; Lineamiento Noveno de la Sección Tercera del Artículo Segundo del Capítulo Segundo del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación; y al oficio No. UNCP/309/TU/0003/2012 de fecha nueve de enero del año dos mil doce emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, en el que se emite el criterio de interpretación, para efectos administrativos, de aplicación obligatoria para la Administración Pública Federal: TU-01/2012 "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas". Se emite la siguiente valoración por puntaje de los participantes en la Licitación Pública Nacional.

CRITERIO DE EVALUACION POR PUNTOS Y PORCENTAJES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2U-013J2U002-N-10-2025 relativa a "REFORZAMIENTO CON TABLESTACADO DEL MUELLE 7 PRIMERA ETAPA"

	PROPUESTA TÉCNICA	PUNTAJE	l so	S Y PUERTOS, S.A. D C.V.
t	La <u>puntuación o unidades porcentuale</u> s por obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 37.5 de los 50 máximos que se pueden obtener en su valuación.	50.00	ESTADO	PUNTOS
1	En la propuesta técnica los rubros a considerar serán: Calidad en la obra. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 15 a 20. La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:			
	 a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 10.01. Para el otorgamiento del puntaje se verificará los permisos emitidos por autoridad correspondiente. A los licitantes que proporcionen la documentación mencionada se les otorgará el total de puntos. No se otorgarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que no presenten la documentación señalada. 	3.00	NO PRESENTA COTIZACIONES Y FICHAS TÉCNICAS	0.00
	b) Mano de obra. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 10.02, considerando únicamente las constancias de capacitación del personal obrero relativas OBRAS DE COLOCACIÓN DE TABLESTACADO. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de personal obrero capacitado, considerando únicamente el requerido para la ejecución de los trabajos. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. En caso de no presentar la documentación correspondiente no se le asignarán puntos o unidades porcentuales.	2.00	PRESENTA 6 CONSTANCIAS	2.00
	Maquinaria y equipo de construcción. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 07.01. Se asignará un puntaje entre 1.00 y 2.00 a los licitantes que presenten maquinarias y equipos de su propiedad. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de maquinaria propia. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. A los licitantes que presenten toda su maquinaria bajo el esquema de arrendamiento se les asignará la puntuación de 1.00. Únicamente se considerará para evaluación la maquinaria requerida para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las bases del concurso.	2.00	PRESENTA 23 EQUIPOS ARRENDADOS	1.00









d) Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 04.03 y ASIPONA 20.04. Se asignará un puntaje de 2.00 al licitante que presente un esquema estructural congruente al 100% con lo presentado en el documento ASIPONA 20.04 y a los licitantes que presente alguna diferencia	2.00	CUMPLE	2.00
entre lo presentado en los documentos ASIPONA 04.03 y ASIPONA 20.04, no se le asignarán puntos o unidades porcentuales.			
Procedimientos constructivos. Se refiere a valorar las formas y técnicas que el licitante utilizará para la ejecución de los trabajos. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 03.02. No se asignarán puntos o unidades porcentuales a los licitantes que copien y reproduzcan lo establecido en el catálogo de conceptos y en	3.00	CUMPLE	3.00
especificaciones generales y particulares.			
f) Programas. En este subrubro la convocante valorará la congruencia entre los distintos programas generales y específicos de la obra, tales como los programas de ejecución general, de utilización de mano de obra, de suministros de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de utilización del equipo y maquinaria de construcción, de mantenimiento y operación, así como la red de actividades, cédula de avances y pagos programados. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en el documento ASIPONA 19.01 y ASIPONA 20.01, ASIPONA 20.02, ASIPONA 20.03 y ASIPONA 20.04. Los puntos se le asignarán a los licitantes cuyos programas generales de obra, ASIPONA 19.01, presenten la congruencia adecuada con los programas de erogaciones a costo directo. A los licitantes cuyos programas no sean congruentes, no se les asignarán puntos o unidades porcentuales.	3.00	CUMPLE	3.00
La convocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades porcentuales, conforme a la importancia que tengan para la ejecución de			
las obras de que se trate:			1
TOTAL CALIDAD DE OBRA	15.00		11.00
Capacidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 10 a 20 puntos o unidades porcentuales. La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar conforme a las características, complejidad y magnitud de las obras, los siguientes subrubros:			
a) Capacidad de los recursos humanos. La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para dirigir y coordinar la ejecución de la obra. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro, deberá representar cuando menos el 40% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro. La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como de miembros que integren un grupo de trabajo. A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales conforme a los siguientes aspectos:			
		1	
Primero. Experiencia en OBRAS DE COLOCACIÓN DE		613.00	T

1

B





20% al 30% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente con más experiencia en OBRAS DE COLOCACIÓN DE TABLESTACADO, entendiendo que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que fungió como superintendente en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, considerando MÍNIMO DOS Y MÁXIMO TRES contratos que involucren OBRAS DE COLOCACIÓN DE TABLESTACADO con base en lo presentado en el currículum y la documentación complementaria. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación al mejor resultado.	1.68	1.68*(613/613)	1.68
Segundo. Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo con sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 50% al 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con obras similares. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.		PRESENTA 4 CONSTANCIAS	2.80
Tercero. Dominio de herramientas relacionadas con la obra a ejecutar, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia de la obra de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 04.01 y ASIPONA 04.02, considerando únicamente la figura del Superintendente de construcción. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente al superintendente que acredite el mayor número de cursos o capacitaciones relacionadas con BESOP, softwares de costos, Autocad y paquetería Office. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. Deberá contar como mínimo con una constancia o capacitación del sistema BESOP (Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública). En caso de no presentar alguna constancia o capacitación en dicho apartado será acreedor de un "0".		PRESENTA 3 CONSTANCIAS CONSTANCIAS PERO NO PRESENTA LA CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN BESOP	0.00
La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro. En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal profesional a que se refiere este subrubro previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con dicho personal.			



b) Capacidad de los recursos económicos que la convocante consider necesaria para que el licitante cumpía con el contrato, conforme a lo requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. De puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representa cuando menos, el 40% de la ponderación total determinada por convocante para el rubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en lo documentos ASIPONA 06.01, ASIPONA 06.02, ASIPONA 06.04 ASIPONA 06.04; Los parámetros financieros que el licitante deber cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguiente (se tomará como base para la evaluación los importes de declaración fiscal presentada por el licitante, 2024 en conjunto con lo anexos de los Estados Financieros presentados en la Declaració (Balance general y estado de resultados) 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de lo trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, o acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su anális financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción vinciso a) del DEL RECLAMENTO). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE ICUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido. 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para financiamiento de los trabajos a realizar se tendrá como suficiente 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pago obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad para pago obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad para pago obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad para pago obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad para pago obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad para pago obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad para pago obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad para pago obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad para pago obligaciones con la capacidad de la empresa es aceptable. Se tendrá c	sar, a sar, á sa sar se sar 7.40	CUMPLE	7.40
Participación de discapacitados o empresas que cuenten co trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar o todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro Cuando se trate de empresas, se deberá asignar de mane proporcional la puntuación o unidades porcentuales establecidas p la convocante para este subrubro, conforme al número o trabajadores con discapacidad que acrediten tener. Se asignará puntuación o unidades porcentuales al o a los licitant que cuenten con personal discapacitado en una proporción de por menos cinco por ciento del número total de su planta de empleados con una antigüedad no menor a seis meses, computada hasta fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitan o los licitantes que acrediten tener el mayor número de trabajador discapacitados en los términos señalados en el párrafo anterior. partir del o los licitantes que hubieren obtenido la mayor puntuació o unidades porcentuales asignadas, se deberá distribuir de mane proporcional la puntuación o unidades porcentuales a los dem licitantes, aplicando para ello una regla de tres.	n o o o o o o o o o o o o o o o o o o o	NO CUMPLE	0.00
d) Subcontratación de MIPYMES. La convocante deberá asignar o todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro otorgará la mayor cantidad de éstas, al licitante que se comprometa subcontratar el mayor número de MIPYMES en los trabajos que determinen en la convocatoria o invitación. En caso de que dos o m licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número o MIPYMES, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidad porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto. Entidad permite la subcontratación del laboratorio de control o calidad, por lo que el licitante deberá presentar comprobante destratificación del laboratorio.	y a a see see see see see see see see see	(NO SE PERMITEN SUBCONTRATOS)	0.00

X

LA

1.0	OTAL CAPACIDAD DEL LICITANTE	14.00		11.88
i al	periencia y especialidad del licitante. Este rubro tendrá un rango de 10 5 puntos o unidades porcentuales. convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales ignadas, únicamente entre los siguientes subrubros.			
	Experiencia. Mayor tiempo ejecutando obras que involucren OBRAS DE COLOCACIÓN DE TABLESTACADO. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "i" y ASIPONA 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor tiempo ejecutando obras que involucren OBRAS DE COLOCACIÓN DE TABLESTACADO, entendiendo que se contabilizarán únicamente los periodos de ejecución de los contratos donde se demuestre que se realizaron OBRAS DE COLOCACIÓN DE TABLESTACADO, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando MÍNIMO DOS Y MÁXIMO TRES CONTRATOS que involucren OBRAS DE COLOCACIÓN DE TABLESTACADO. De presentarse contratos ejecutados simultáneamente en un periodo de tiempo, únicamente se considerará para cómputo una sola vez dicho periodo. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado.	7.50	682.00 7.50*(682/682)	7.50
b)	Especialidad. Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha ejecutado OBRAS DE		3.00	
	COLOCACIÓN DE TABLESTACADO. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "i" y ASIPONA 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de OBRAS DE COLOCACIÓN DE TABLESTACADO, en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en la relación de contratos, copias de contratos, convenios, actas entrega - recepción y finiquitos, considerando MÍNIMO DOS Y MÁXIMO TRES CONTRATOS A CALIFICAR. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. Estos puntos se otorgarán con los contratos que sean seleccionados en el apartado ili. Experiencia y especialidad del licitante inciso a)	7.50	7.50*(3.00/3.00)	7.50
01/2	Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante o los licitantes que acrediten el máximo de años de experiencia y el mayor número de contratos para el caso de la especialidad, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita más años o número de contratos de los máximos solicitados, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo determinado por la convocante.			
то	TAL EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	15.00		15.00
por las pro	mplimiento de contratos. El rango de puntuación o unidades centuales que corresponden a este rubro será de 3 a 6. De acuerdo con características, complejidad y magnitud de las obras materia del acedimiento de contratación, la convocante podrá establecer subrubros fecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a			









		334		31
	satisfactoriamente en términos del Reglamento de la Ley de Obras, a partir del mínimo y máximo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acreditó haber cumplido. En caso de no presentar el mínimo de contratos requerido, no se asignarán puntuación o unidades porcentuales. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "g" y ASIPONA 05.01. La mayor puntuación se le asignará al Licitante que presente el mayor número de contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, concluidos en los últimos 10 años anteriores a la fecha de apertura, con base en lo presentado en el historial de cumplimiento y actas entrega - recepción, considerando MÍNIMO UNO Y MÁXIMO DOS CONTRATOS A CALIFICAR que involucren CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS. A los demás licitantes se les otorgará una puntuación proporcional en relación con el mejor resultado. En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto.	3.00	3.00*(3.00/3.00)	3.00
TU- 01/20 12	Se asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales, al licitante o los licitantes que acrediten tener el mayor número de contratos cumplidos satisfactoriamente en el plazo señalado, conforme a los límites establecidos por la convocante. Si algún licitante acredita mayor número de contratos cumplidos con respecto del máximo solicitado en el plazo determinado, sólo se le asignará la mayor puntuación o unidades porcentuales que correspondan al límite máximo de contratos exigido por la convocante.			
	TOTAL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	3.00		3.00
v	Contenido nacional. Este rubro tendrá un rango de puntuación o unidades porcentuales de 3 a 5. La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:			
	a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro, Este subrubro se evaluará tornando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "j". A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.	1.50	CUMPLE	1.50
	b) Mano de obra. Este subrubro tendrá un valor de ponderación del 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro. Este subrubro se evaluará tomando la información presentada en los documentos ASIPONA 02.01, inciso "j". A los licitantes que presenten el manifiesto acreditando el mínimo de porcentaje requerido, se les otorgará la mayor puntuación establecida; en caso contrario, no se le asignarán puntos.	1.50	CUMPLE	1.50
	TOTAL CONTENIDO NACIONAL	3.00		3.00
	TOTAL DE LA PROPUESTA TECNICA	50.00		43.88
	PRESENTACIÓN DEL ACTA DE LA VISITA DEL SITIO CON ASISTENCIA. ASIPONA 02.01 f) El licitante que presente el acta de la visita al sitio con asistencia se hará acreedor de un punto adicional. El incumplimiento de este requisito no causará puntos menos en la revisión.	1.00		0.00
	OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES		puntos, el mínimo o puntos, después d propuesta técnica. Se	ele con más de 37.5 de un máximo de 50 e la revisión de la e considera SOLVENTE en el mecanismo de



PUNTOS o PORCENTAJES.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-32U-01332U002-N-10-2025 relativa a "REFORZAMIENTO CON TABLESTACADO DEL MUELLE 7 PRIMERA ETAPA"

	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE	SG CIMENTACIONES Y PUERTOS	i, S.A. DE C.V.
100,000	total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta unómica deberá tener un valor numérico máximo de 50.	50.00	PRECIO	PUNTOS
En	la propuesta económica Jos rubros a considerar serán:			1-124
Pre	icio. Para evaluar este rubro, se deberá excluir del precio ofertado por			
el li	icitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio		The second secon	
net	o propuesto.		Market and the second s	
En	caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la		Marin Co. San Sandard Street or Street Street	
con	vocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la			
fue	nte oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de			
can	nbio. La fecha que se considerará para hacer la conversión será la que			
con	responda al acto de presentación y apertura de proposiciones.		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
En	el supuesto de que la convocante haya determinado incluir como		All and the second second	
a) rub	ro a evaluar el señalado en el inciso b) de esta fracción, el total de		Mark at the first of the first of the	
7,0000	ntuación o unidades porcentuales para el presente rubro será de 40; en			
	o contrario se asignará a este rubro el valor numérico máximo de 50.			
	propuesta econômica que resulte ser la más baja de las técnicamente		Management of the state of the	
ace	ptadas, deberá asignársele la puntuación o unidades porcentuales			
	ximas que corresponda.		Agent procedured and part of the	
	a llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante		all the mentioned against the state of the state of	
	perá verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios		Aller and the second of the second	
100000	nplan con la condición de pago establecida en la convocatoria o	50.00		
invi	tación en términos del artículo 45 de la Ley de Obras.	30.00	Miles and the second second second	
sub	sanarse mediante requerimiento de aclaraciones, documentación o		Company of the control of the contro	
info	irmación al licitante en términos del artículo 38 cuarto párrafo de la			
Ley	de Obras y que no impliquen una causal de desechamiento prevista			
en	la convocatoria o invitación, la convocante se abstendrá de otorgar			
pun	tuación o unidades porcentuales en este rubro, por no contar con los		Vancour III and a second	
eler	mentos suficientes para verificar el precio ofertado.Cuando la		the state of the s	
con	vocante indique expresamente en la convocatoria o invitación que se		right and the second	
	siderará la proposición de menor valor presente, se podrán tomar en		Market Stranger and St. St.	
4	nta los gastos de inversión, de operación, de mantenimiento y de		Control of the last of the las	
(Ca. 1)	sumo, entre otros, así como el valor de rescate de las obras de que se		les a la language page a la la	
1	e, indicándose expresamente, cuando menos, el horizonte a			
	siderar, la tasa de descuento y la forma en que el licitante incluirá en		Bernard Francisco	
	proposición los gastos y el valor de rescate referidos.Las dependencias		Water Carlotte and the	
	itidades podrán optar por utilizar el método de valor presente, cuando		Robert and Confidence of the	
1	bra se encuentre asociada a la producción de bienes y servicios en los		The real and provide the second of	
1	sea posible cuantificar los ingresos y egresos que se producirán en un erminado tiempo.			
	With the second	Y STATE		
	a determinar la puntuación o unidades porcentuales que		510 / 67 F76 / F	
	espondan al precio ofertado por cada licitante, la convocante aplicará		\$18,463,736.47	
11	guiente fórmula:			
5.1 5.011.0	ij = 50 • (PSPMB/PPj)			
	a toda j = 1, 2,,n			
Don				
l	 sj = Puntuación o unidades Porcentuales a Asignar a la proposición "j" el precio ofertado; 	50.00		50.00
	el precio ofertado. MB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo;		50V/810 / 57 775 / 7 May / 57 775 / 57	
V	= Precio de la Proposición "j"		50*(\$18,463.736.47/\$18,463.736.47)	
	ubíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como			
1000000	entes como resultado de la evaluación.			
_				
1	caso de existir incongruencias entre los documentos que integran la puesta económica, el puntaje asignado al licitante será de 0.00.			
тот	AL PROPUESTA ECONOMICA	50.00		50.00
Para	a calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales	Telephor.		
que	obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:			
PTj :	= TPT + TPE			
	a toda j = 1, 2,,n			
Don	de:			
PTj :	= Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;			
TPT	= Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la			07.55
	puesta Técnica;			93.88
1000000	= Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la			
0.000.00	ouesta Económica.			
	CAMPACALL STUDE			
	ubíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como			
	entes como resultado de la evaluación.			
solve				

W

M

IV.	La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.	La proposición solvente más conveniente para el Estado, es la presentada por el licitante SG CIMENTACIONES Y PUERTOS, S.A. DE C.V., porque reúne la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral sexto de los presentes lineamientos y de conformidad con el Artículo 38 párrafo quinto de la LEY y Artículo 67 fracción II del REGLAMENTO.
	Autorizó: Revisó:	Elaboró: Al Hosts

LIC. MA FIGUERDA MEX GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA ING. CURTAVO MARTÍNEZ ROMO SUBOSRENTE DE INGENIERÍA APQ CAPLOS A. CANTO TRUJILLO JEFE DE PROVECTOS Y CONCURSOS